

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
EL INSTITUTO SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y EDUCACION
(ISAE UNIVERSIDAD)

SCAFID: 16082440

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE** y por la otra parte, **GUSTAVO MIZRAIM GONZÁLEZ**, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-180960 quien obra en calidad de Rector Magnífico de **ISAE UNIVERSIDAD**, según Resolución de Junta Directiva No. **01-03-01-2022** del 3 de enero de 2022, debidamente facultado para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. **05-22-11-2024**, y que en adelante se denominará la **Universidad**, la cual es una institución universitaria, de carácter privado, constituida e inscrita conforme a las leyes de la República de Panamá, Sección de Personas Comunes, Ficha C2439 Rollo 606 Imagen 10 del Registro Público de Panamá; aprobada además como institución universitaria de educación superior por el Ministerio de Educación de la República de Panamá según Decreto Ejecutivo 272 de 27 de mayo de 1994, acreditada bajo resolución No. **24** del 28 de noviembre de 2012 y reacreditada bajo resolución No. **22** del 29 de noviembre de 2022 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (**CONEAUPA**).

LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominara el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.



Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

23 MAY 2025
FOJOS
FOJOS



Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trásferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el ITSE para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que, **ISAE UNIVERSIDAD** tiene como misión formar profesionales, competitivos, íntegros, con altos valores morales, con sentido crítico, socio-cultural y visión global; mediante el fortalecimiento de sus competencias y la adquisición del conocimiento, a través de la investigación científica, la proyección social y un proceso de estudio independiente, semi-presencial; con apoyos de herramientas tecnológicas.

Que, **ISAE UNIVERSIDAD** tiene como visión dar acceso a la educación superior y ofrecer una amplia oportunidad de posibilidades a la población que, por sus condiciones laborales, personales, sociales, de marginalidad o de otra índole no pueden educarse a través de modalidades de estudio que exigen la asistencia física, diaria o con frecuencia a clases.

Que, **ISAE UNIVERSIDAD** es una entidad educativa, de carácter privado de nivel superior universitario, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 272 del 27 de mayo de 1994, acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá- CONEAUPA -mediante resolución No. 24 del 28 de noviembre de 2012, y; por tanto, el Estado panameño reconoce los grados, diplomas y títulos académicos que expida. Igualmente, se le reconoce plena autonomía, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Tiene facultad para organizar libremente sus estudios conforme a las leyes de la República y a las tendencias universales de la educación superior universitaria.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación y aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** a nivel formativo, técnico,



81 A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Urbina', with the number '81' written to its left.

científico e investigativo para fortalecer e internacionalizar las capacidades de las intervinientes, su cuerpo docente, sus estudiantes y administrativos con el propósito de llevar a cabo proyectos y/o actividades de actualización, capacitación, desarrollo del talento humano y así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes entre **LAS PARTES**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ITSE.

El ITSE se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Desarrollar proyectos y/o actividades de acuerdo a la naturaleza institucional de **LAS PARTES**.
- b) Proporcionar los contenidos técnicos (Mallas curriculares) para el desarrollo de los proyectos y/o actividades como capacitaciones, seminarios y/o cursos de formación en diversas áreas de interés para **LAS PARTES**; cumpliendo con el cronograma estipulado por ambas partes.
- c) Brindar los equipos y materiales necesarios a los docentes para el cumplimiento de las capacitaciones, seminarios y/o cursos que **LAS PARTES** acuerden.
- d) Proporcionar los docentes que se encargaran de impartir y transferir los conocimientos a los participantes de las capacitaciones, seminarios y/o cursos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE ISAE UNIVERSIDAD.

ISAE UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Desarrollar proyectos y/o actividades de acuerdo a la naturaleza institucional de **LAS PARTES**.
- b) Proporcionar espacio físico dentro de sus ocho (8) sedes para impartir las capacitaciones, seminarios y/o cursos de interés para **LAS PARTES**.
- c) Brindar equipo y materiales con los que cuenten según su disponibilidad para el desarrollo de las actividades propias del presente convenio.
- d) Promover la transferencia de conocimientos y tecnologías que permita ampliar la competencia de los participantes, durante su proceso de formación.

CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

LAS PARTES establecerán acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.



Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del Convenio, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. (Circular No. 61- LEG-F.J. PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 agosto 2020.)

QUINTA: RESPONSABLES DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: Dra. Inés Sittón.

Cargo: Subgerente de Currículo

Correo Electrónico: isitton@itse.ac.pa

Teléfono: 524-3333

Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

Por parte de **ISAE UNIVERSIDAD** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: Dra. Ulina Mapp

Cargo: Directora de Relaciones Institucionales

Correo Electrónico: dir.relacionesinstitucionales@isaeuniversidad.ac.pa

Teléfono: 278-1432 x 8033 / 8067

Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Panamá, Campus Central.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**.



SÉPTIMA: USO DE DISTINTIVOS Y PROMOCIÓN.

El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. **LAS PARTES** autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este convenio.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

OCTAVA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

LAS PARTES se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos específicos o proyectos de ejecución a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia. Los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.



En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

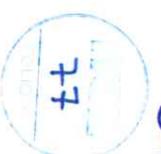
Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilizan sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: ADENDAS Y RESCISIÓN.

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República.

A su vez, podrán rescindir de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los acuerdos específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.



[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

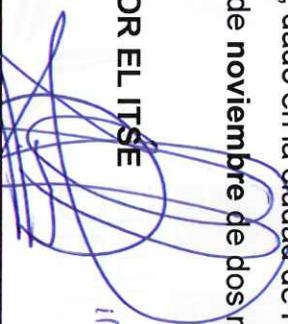
El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos específicos que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los **veintidós (22)** días del mes de **noviembre** de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL ITSE



MILENA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa

POR ISAE UNIVERSIDAD



GUSTAVO MIZRAIM GONZÁLEZ
Rector

REFERENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ____ de ____ de 2024

